

OFICIO N° 22635

ANT.1: Solicitud N° **AB001W0013317**.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 17 JUN 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A [REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 18 de mayo de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0013317**, en la que expone lo siguiente:

"Ruego se me adjunte el expediente completo de nacionalización de persona origen

[REDACTED]

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, este Departamento comunica a usted que, consultados los antecedentes aportados en su presentación, lamentamos informar que nos encontramos ante la imposibilidad de acceder a su solicitud, toda vez que, la documentación requerida no ha concluido su tramitación, encontrándose actualmente en análisis, no obstante ello, le informamos que una vez cumplido su trámite será debidamente notificada a usted de conformidad a la normativa vigente, por tanto, en virtud del artículo 21 número 1 letra b) de la Ley N° 20.285, se encuentra sujeta a una causal de reserva, en atención a que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una decisión por parte de esta autoridad, cuya entrega, con anterioridad a su completa tramitación, requiere que diversos funcionarios de este Departamento, tanto del área de análisis de solicitudes, como de la respectiva jefatura para efectos de revisión, así como de los funcionarios de la Oficina de Partes quienes son los encargados de notificar las decisiones

adoptadas, deban irremediablemente distraerse de sus funciones habituales sólo para atender la resolución de su solicitud, lo que además, implica otorgar a su trámite una prioridad por sobre otras presentaciones realizadas con anterioridad a la suya, afectando de este modo los principios de Celeridad e Imparcialidad establecidos en los artículos 7° y 11° de la Ley N° 19.880, al exigir que se perturbe la substantación del procedimiento establecido para los permisos de residencia, alterando el orden riguroso de ingreso exigido en esa norma, lo que a su vez, afecta el derecho a la igualdad ante la ley de otros extranjeros que se encuentran en iguales condiciones que usted.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tener en consideración que la carta de nacionalización es una especial gracia que otorga el Estado, cuyo procedimiento de análisis debe realizarse de manera exhaustiva, siendo necesario la revisión de los antecedentes presentados en detalle y en diferentes instancias, lo que significa en ocasiones, una tramitación más extensa de la esperada por los usuarios, toda vez que están supeditadas a diversas variables tales como la remisión de informes requeridos a otras instituciones del Estado; que la documentación presentada por el extranjero sea completa; la posibilidad de requerir mayores antecedentes o información complementaria al solicitante o a la Policía de Investigaciones de Chile, entre otros factores, por lo cual no existe un plazo específico de tramitación, otorgamiento o rechazo y este dependerá de cada caso en particular.

Finalmente, le recordamos que, como Departamento de Extranjería y Migración, hemos habilitado canales destinados al conocimiento del estado de solicitudes, procesos y consultas referentes a su situación migratoria personal, de esta forma para obtener ayuda con solicitudes presentadas a este Departamento, puede generar un "Ticket de Ayuda" o consultar la información disponible en [<https://extranjeriachiile.freshdesk.com/es/support/home>].

Saluda atentamente a Ud.,

"Por orden del Sr. Subsecretario del Interior"



ALVARO BELLOLIO AVARIA

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/JAG [22]

Distribución:

-
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0013317

Estado Solicitud Solicitud en Trámite

Fecha Ingreso 18/05/2021

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285)

Vía de Ingreso Web

Materia

Temática

Programa

Estado

Detalle Solicitud Ruego se me adjunte el expediente completo de nacionalización de persona origen [REDACTED]

Observaciones

Usuario desea respuesta mediante: Email

Datos Solicitante

